

# NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Actualidad, normativa y  
jurisprudencia de interés



# NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Este Newsletter resume las principales novedades jurídicas publicadas durante el mes de **febrero 2025**. El documento se divide en las siguientes secciones:

- › Actualidad legislativa
- › Proyectos normativos
- › Novedades de interés





## I. Actualidad legislativa

### 1.1 Modificación de las medidas administrativas en las que corresponde realizar el proceso de consulta previa para los proyectos de inversión del subsector electricidad

El 2 de febrero de 2025, mediante la Resolución Ministerial No. 034-2025-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) modificó los procedimientos 8 y 9 del artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 104-2024-MINEM/DM, que aprueba las medidas administrativas en las que corresponde realizar proceso de consulta previa en el subsector electricidad. El Estado realizará el proceso de consulta previa en los siguientes casos:

- Otorgamiento de concesión definitiva de transmisión del proyecto correspondiente al Contrato de Concesión, suscrito como resultado de un proceso de promoción de la inversión privada o licitación pública. En este caso, se realiza el proceso de consulta previa una vez sea aprobado el Plan de Participación Ciudadana o los Términos de Referencia por la Autoridad Ambiental Competente, debiendo concluir el proceso antes de la aprobación del instrumento de gestión ambiental.
- Declaración de la viabilidad de un proyecto de inversión formulado por la Dirección General de Electrificación Rural. En este escenario, se realiza el proceso de consulta previa antes de que se declare la viabilidad del proyecto.

### 1.2 Modifican Procedimiento para reporte de emergencias en las actividades mineras

El 8 de febrero de 2025, mediante la Resolución de Consejo Directivo No. 015-2025-OS/CD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) modificó los artículos 3, 4 y 5 del Procedimiento para reporte de emergencias en las

actividades mineras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 013-2010-OS/CD. Las definiciones del artículo 3 fueron modificadas, como se muestra a continuación:

Definición anterior	Definición actual
Agente supervisado: Persona natural o jurídica de derecho público o privado que realiza actividades mineras bajo el ámbito de <u>supervisión y fiscalización</u> de Osinergmin de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	Agente fiscalizado: Persona natural, jurídica u <u>otro sujeto</u> de derecho público o privado que realiza actividades del sector minero bajo el ámbito de <u>fiscalización</u> de Osinergmin de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
<u>Emergencia</u> : Evento no deseado que se presenta como consecuencia de un fenómeno natural o en el desarrollo de la actividad minera que inciden en la actividad del <u>agente supervisado</u> y que genera o puede generar daño a la propiedad privada y/o bienes públicos, muerte o lesiones. Las situaciones de emergencia pueden comprender eventos calificados como emergencia minera o incidente peligroso y/o situación de emergencia.	<u>Situación de emergencia</u> : Evento no deseado que se presenta como consecuencia de un fenómeno natural o en el desarrollo de la <u>propia</u> actividad minera que inciden en la actividad del <u>agente fiscalizado</u> y que genera o puede generar daño a la propiedad privada y/o bienes públicos, muerte o lesiones. Las situaciones de emergencia pueden comprender eventos calificados como emergencia minera o incidente peligroso.

De igual manera, se han modificado los formatos e informes mediante los cuales se reportan al OSINERGMIN las situaciones de emergencia y los accidentes mortales, con el fin de simplificar y facilitar su presentación ante la entidad.



## II. Proyectos normativos

### 2.1 Resolución Ministerial No. 034-2025-MINEM/DM: Lineamientos para la implementación de los procesos de consulta previa del subsector electricidad

El proyecto normativo tiene como objetivo regular las acciones de la Oficina General de Gestión Social de las Direcciones Generales de Electricidad y de Electrificación Rural, en el marco de la evaluación e implementación del proceso de consulta previa. Ello, a fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios que serán consultados. Los lineamientos establecidos servirán como el criterio base de evaluación durante los procesos de consulta previa, y antes del inicio de ejecución de obras en cualquier caso.

### 2.2 Resolución Ministerial No. 035-2025-MINAM: Disposiciones para identificar y promover las intervenciones prioritarias en las cuencas hidrográficas en el marco de una gestión ambiental de las cuencas

El proyecto normativo tiene como objetivo establecer disposiciones que permitan identificar, priorizar y promover la ejecución de intervenciones en las cuencas hidrográficas, con la finalidad de proteger y recuperar la calidad del ambiente, asegurar la provisión de los servicios ecosistémicos, y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en dichas cuencas.

La propuesta plantea la creación de las Prioridades Ambientales en la Cuenca, que son las intervenciones ambientales priorizadas a partir del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca y de la matriz o matrices regionales de prioridades ambientales y climáticas. El MINAM busca crear el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar la propuesta de instrumento que ayudará a sistematizar estas intervenciones.

### 2.3 Resolución Ministerial No. 041-2025-MINAM: Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

El proyecto normativo describe cómo se debe elaborar la Línea Base, la cual es fundamental para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental en tanto que describe el estado de un área específica antes de iniciar un proyecto, y contiene una descripción detallada de las características socioambientales del lugar. La guía será aplicable a todos los proyectos públicos, privados y de capital mixto, de todos los sectores económicos y tiene como principal objetivo la identificación de factores ambientales que podrían verse afectados por el desarrollo del proyecto.





## 2.4 Resolución Ministerial No. 046-2025-MINEM/DM: Reglamentación de la Ley No. 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal

El proyecto normativo tiene como finalidad establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley No. 32213. Las disposiciones más relevantes son las siguientes:

- **Creación del Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA).** Su objetivo es proporcionar acceso a la información sobre actividades de pequeña minería y minería artesanal para facilitar la identificación de incumplimientos y asegurar la formalización efectiva mediante la interoperabilidad entre entidades del Estado.
- **Integración en el SIPMMA de la información contenida en otros Registros.** Se propone la inclusión de información proveniente del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), Registro de Plantas de Beneficio, Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro (RECPO), Padrón de Terceras Personas Naturales y Seleccionadoras de Oro, Registro de Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales, la información relacionada a autorizaciones de explosivos, insumos químicos, combustibles y uso de aguas, así como la información relacionada a obligaciones ambientales.
- **Competencias.** La responsabilidad de las funciones y competencias relacionadas con el Proceso de Formalización Integral recaerá en el MINEM. Estas competencias y funciones se ejercen durante la vigencia del proceso de formalización y solo para los que están inscritos en el REINFO.
- **Modificación de información declarada en el REINFO.** La propuesta de norma

contempla escenarios en los que se puede modificar y rectificar la información presentada sobre el derecho minero declarado o los datos del sujeto inscrito en el REINFO. Asimismo, para las actividades de explotación, se permite cambiar la inscripción en el REINFO a un derecho minero diferente al inicialmente declarado, siempre que se demuestre la titularidad sobre el mismo o se haya firmado un contrato que otorgue derechos.

- **Depuración del REINFO.** Las personas cuya inscripción en el REINFO haya sido suspendida y que no hayan cumplido con ninguno de los requisitos necesarios para levantar dicha suspensión tendrán un plazo único e improrrogable de 30 días para regularizar su situación. Adicionalmente, las personas con inscripción en el REINFO para la actividad de exploración, y que no cuenten con autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales respectiva tendrán un plazo de 3 meses para regularizar su situación. De no cumplir con este último requerimiento, tampoco cumplan con dichas disposiciones serán revocadas del REINFO.

## 2.5 Resolución de Consejo Directivo No. 00005-2025-OEFA/CD: Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

El proyecto normativo tiene como finalidad reglamentar las acciones de supervisión del OEFA. Entre las diferencias principales entre el actual reglamento y el proyecto, se encuentran las siguientes:

- Nueva clasificación de los tipos de supervisión según su finalidad: **(i)** Supervisión de Control, que tiene por objeto verificar la gestión ambiental de una unidad fiscalizable, y **(ii)** Supervisión Orientativa que tiene por objeto la promoción del cumplimiento de obligaciones fiscalizables y se aplica únicamente en determinados supuestos.



- Realización de Diligencias Preliminares por parte de la autoridad, a fin de comprobar la verosimilitud de un hecho denunciado, la continuidad de un presunto incumplimiento, entre otros presupuestos que permiten generar información para desarrollar una acción de supervisión, en caso corresponda. Al término de la diligencia se elaborará un Reporte de Verificación.
- Implementación de las mejoras manifiestamente evidentes, entendidas como una acción que es declarada como tal por la autoridad cuando el administrado supere, en términos de protección ambiental, lo establecido en el instrumento de gestión ambiental.
- Pérdida de vigencia de las medidas administrativas impuestas, entendiéndose que, si las razones por las que se impuso una medida administrativa ya no existen, la Autoridad de Supervisión podrá cancelar esa medida, ya sea a solicitud de parte o de oficio.
- Implementación de un proceso de dirimencia, mediante el cual el administrado podrá tomar una muestra dirimente antes de la toma de muestra de cada punto de muestreo.
- Procedimiento para realización de acciones de supervisión *in situ*.

## 2.6 Resolución Ministerial No. 00048-2025-MINAM: Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad Ambiental de Sedimentos

El proyecto normativo tiene como finalidad estandarizar procedimientos y criterios técnicos, así como los procedimientos operativos que se deben tener en cuenta durante el monitoreo de calidad de sedimentos, para la determinación de los parámetros físicos, químicos, biológicos en los sedimentos presentes en los cuerpos de agua lóticos y lénticos. En caso se apruebe, será de cumplimiento obligatorio para titulares de actividades extractivas, productivas y de servicios que se desarrollen dentro del territorio nacional, y desarrollen monitoreo de calidad ambiental de sedimentos.

## 2.7 Resolución Ministerial No. 063-2025-MINEM/DM: Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) y Semidetallado (EIA-sd) para

## Proyectos de Petroquímica Básica, Petroquímica Básica e Intermedia o Petroquímica Básica y Final

El proyecto normativo tiene como finalidad desarrollar los términos de referencia que deben seguirse al elaborar un EIA-d y EIA-sd que comprenda a los proyectos de Petroquímica Básica, Petroquímica Básica e Intermedia o Petroquímica Básica y Final. Los Términos de Referencia incluyen a los proyectos de Petroquímica Básica y Petroquímica Básica e Intermedia vinculados a la producción de amoníaco, urea y fertilizantes nitrogenados que generen impactos ambientales altos, así como para todos los proyectos vinculados a otras cadenas productivas tales como metanol, olefinas ligeras y aromáticos BTX; polímeros y derivados de BTX. Por otro lado, también incluye a las múltiples cadenas productivas de los proyectos de la Petroquímica Básica y Final.







### III. Novedades de interés

#### 3.1 Delegación de funciones a las Oficinas Desconcentradas del OEFA

El 1 de febrero de 2025, mediante Resolución No. 00001-2025-OEFA/DSIS, el OEFA estableció que las Oficinas Desconcentradas, dentro de su ámbito geográfico de intervención, se encargarán de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en las siguientes materias: **(i)** gestión de residuos sólidos a cargo de municipalidades provinciales y gobiernos regionales, e **(ii)** infraestructura en educación básica, superior, de alto rendimiento, estadios, servicios deportivos y recreación. Dentro de sus competencias, las Oficinas Desconcentradas estarán facultadas para imponer mandatos de carácter particular, medidas preventivas, requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y multas coercitivas.

El ejercicio de las funciones regirá a partir del 30 de abril de 2025, y tendrá vigencia durante tres (3) años, pudiendo ser ampliada previa autorización del Consejo Directivo del OEFA.

#### 3.2 Aprueban la Octava Actualización del Inventario de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

El 17 de febrero de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 052-2025-MINEM/DM, MINEM aprobó la Octava Actualización del Inventario de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, que contiene un total de 3265 Pasivos Ambientales del mencionado subsector.

#### 3.3 Aprueban actualización del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

El 20 de febrero de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 056-2025-MINEM/DM, el MINEM aprobó la actualización del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros. Esta actualización incluye la incorporación de 42 nuevos pasivos, la actualización de 5 y la exclusión de 17, resultando en un total de 6026 pasivos ambientales mineros.

#### 3.4 Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua

El 28 de febrero de 2025, mediante Decreto Supremo No. 002-2025-MIDAGRI, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, incorporando un procedimiento denominado “Otorgamiento de licencia de uso de agua en el marco de la formalización del uso de agua”.



## CONTACTOS



**Ina Drago**

Socia

[Ina.drago@cuatrecasas.com](mailto:Ina.drago@cuatrecasas.com)

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.





©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

